



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN NÚM. 035/2020, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DR. FRANCISCO GONZALVO.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Dr. Francisco Gonzalvo está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Francisco Gonzalvo debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada;



[Handwritten signature]

JW SA

[Handwritten signature]

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Dr. Francisco Gonzalvo debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, Núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley Núm. 87-01, de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;



[Handwritten signature]

JMSA

[Handwritten initials]



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);



JMSA



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: *Se aprueba* la **estructura organizativa** del Hospital Provincial Dr. Francisco Gonzalvo para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración.
 - División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
 - División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bio-seguridad.
 - División de Recursos Humanos.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - **División de Facturación y Seguros Médicos**
 - **División de Contabilidad**
 - **División de Servicios Generales**
 - **División de Hostelería Hospitalaria**
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
 - **División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Laboratorio Clínico.
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes.
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos.
 - **División de Especialidades Clínicas.**
 - **División de Urgencias y Urgencias.**
 - **División de Especialidades Quirúrgicas.**
 - Sección de Salud Bucal.



5

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Francisco Gonzalvo, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División;
- d) Sección;

ARTÍCULO 3: Se crea la unidad de **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital, con el objetivo de dirigir, coordinar y prever con eficiencia las labores de seguridad interna y externa del hospital.

ARTÍCULO 4: Se realizan modificaciones en las unidades consultivas o asesoras siguientes:

- a) Se asigna el nivel jerárquico de División a la unidad de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine, **División de Planificación y Desarrollo**, con dependencia de la Dirección del Hospital.
- b) **Se crea la Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la **dependencia de la División de Planificación y Desarrollo**, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad del Hospital.
- c) Se asigna nivel jerárquico de **División** a la unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine, **División de Recursos Humanos**.
- d) Se crea la **División de Epidemiología**, con el objetivo de estudiar e informar la distribución de los eventos de salud y sus determinantes en las poblaciones humanas, y la aplicación de este estudio en la prevención y control de los problemas de salud, estará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.
- e) Se reubican los programas clínicos, tales como **VIH/SIDA** y los programas de **Vacunas**, bajo la coordinación de la División de Epidemiología.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- f) Se crea la **Sección de Bio-seguridad**, bajo la *dependencia* de la División de Epidemiología, responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de las áreas o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes generados.

ARTÍCULO 5: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Se cambia la nomenclatura de la **unidad Administrativa** y se le asigna nivel jerárquico de Departamento, en lo adelante se denominará, **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.
- b) Se crea la **División de Facturación y Seguros Médicos**, con el objetivo de llevar el control y costos por los servicios prestados (consulta, laboratorio, imagen y diagnóstica, hospitalización, medicamentos, cirugía, entre otros), bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- c) Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Contabilidad, en lo adelante se denominará, **División de Contabilidad**, estará bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- d) Se adecua el nivel jerárquico del Departamento de Servicios Generales por el de **División**, en lo adelante se denominará, **División de Servicios Generales**, con dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- e) Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y confort a los pacientes hospitalizados, integrando bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación, nutrición, lavandería y ropería.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- f) Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones**, con la finalidad de ejecutar los procedimientos de compras tanto de bienes como de servicios, de conformidad a lo que establece la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y las modificaciones recogidas en la Ley 449-06 de acuerdo con los requerimientos y necesidades del hospital; estará bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- g) Se reubica la unidad de Atención al Usuario bajo la dependencia de la Dirección del Hospital; se adecua el nivel jerárquico y nomenclatura, para que en lo adelante se denomine, **División de Servicio de Atención al Usuario**.
- h) Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Atención al Usuario, con el objetivo de gestionar el ingreso y egreso de los pacientes al hospital, programación de las consultas, las hospitalizaciones, el manejo de las programaciones quirúrgicas, y mantener el histórico de los pacientes.

ARTÍCULO 6: Se reubica el Departamento de Enfermería bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, y se modificando su nivel jerárquico por División, en lo adelante se denominará, **División de Enfermería**.

ARTÍCULO 7: Se modifica el nivel jerárquico de la Subdirección Médica, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, esta área queda estructurada con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

ARTÍCULO 8: Se crean bajo la dependencia del Departamento Médico las siguientes unidades organizativas:

La **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de coordinar y dirigir las unidades que realizan los diagnósticos a los usuarios, estará bajo la dependencia del Departamento Médico, y se **reubican** bajo su dependencia a la Farmacia, Laboratorio y Diagnóstica e Imágenes.

- b) La **División de Especialidades Clínicas**, a los fines de coordinar, gestionar y agrupar en una sola estructura las especialidades médicas del hospital.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- c) La **División de Especialidades Quirúrgicas**, a los fines de coordinar, gestionar y agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía del hospital.

ARTÍCULO 9: Se crean bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** las siguientes unidades organizativas:

- a) El **Laboratorio Clínico** con nivel jerárquico de Sección, (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales.
- b) **Diagnostica e Imágenes**, con el objetivo de realizar de manera confiable y con los instrumentos tecnológicos avanzados, y la capacidad médica, los diagnósticos e imágenes de los pacientes y usuarios, tendrá nivel jerárquico de Sección.

ARTÍCULO 10: Se unifica en una sola unidad organizativa la Farmacia Central y el Almacén de Farmacia, cambiando su denominación a **Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar el suministro y almacén de los medicamentos, con nivel jerárquico de Sección.

ARTÍCULO 11: Se cambia la denominación y el nivel jerárquico de las siguientes unidades organizativas:

- a) La unidad de Odontología, para que en lo adelante se denomine **Sección de Salud Bucal**, con dependencia del Departamento Médico.
- b) La unidad de Emergencia, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**.

ARTÍCULO 12: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 13: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.



9

DA



HOSPITAL PROVINCIAL DR. FRANCISCO GONZALVO (LA ROMANA)

